



**Resolución de Administración N° 073-2021-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 24 de setiembre de 2021**

**VISTO:**

La Resolución de Presidencia N° 103-2020-UNJ, de fecha 17 de diciembre del 2020, Resolución de Administración N° 002-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de enero del 2021, e INFORME N°575- 2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 23 de setiembre del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en el artículo 8° que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Con Resolución Presidencial N° 103-2020-UNJ, de fecha 17 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 546, por un monto total de S/ 34'727,759.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES);

De acuerdo al párrafo 7 de la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

El artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, y en concordancia con el artículo 15 de la precitada norma, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso, asimismo, la norma citada señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual De Contrataciones, estableciendo el numeral 7.6.1, que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Así mismo en su numeral 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, mediante Resolución de Administración N° 002-2021-UNJ-P/DGA de fecha 11 de enero del 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al año fiscal 2021.

Con el INFORME N°575- 2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 23 de setiembre del 2021, la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén, solicita la inclusión del Procedimiento de selección del servicio en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Entidad "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE MECÁNICA ESTRUCTURAL Y FLUIDOS 25 (VEINTICINCO) ANSYS MAS 1 (UNA) LICENCIA DE INVESTIGACIÓN DE DURACIÓN PERPETUA Y 25 (VEINTICINCO) ROCKY MAS 1 (UNA) LICENCIA DE INVESTIGACION DE 8 NUCLEOS DE DURACION PERPETUA PARA LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", cuyo importe asciende a S/ 200,531.94 (Doscientos Mil Quinientos Treinta y uno con 94/100 Soles), "ADQUISICIÓN DE 30 (TRENTA) LICENCIA DE SOFTWARE DE DISEÑO DE LINEAS DE TRANSMISION Y DISTRIBUCIÓN AEREA DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN" – DURACION PERPETUA (INDEFINIDA), cuyo monto asciende a S/ 68,400.00 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);





Resolución de Administración N° 073-2021-UNJ-P/DGA
Jaén, 24 de setiembre de 2021

Asimismo, cuentan con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000878 de fecha 21 de setiembre del 2021, por un valor de S/ 200,531.94 (Doscientos Mil Quinientos Treinta y uno con 94/100 Soles), y Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000887 de fecha 23 de setiembre del 2021, por un valor de S/ 68,400.00 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) respectivamente, afectado a la Meta 0047, Formación Universitaria de Pregrado, en la Especifica de Gasto 2.6.6.1.3.2 Softwares, afectado a la Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora N° 1364 - Universidad Nacional de Jaén, Pliego N° 546-Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo al siguiente detalle:

En vía de INCLUSIÓN del procedimiento de selección:

Table with 7 columns: N°, ITEM, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, TIPO DE PROCEDIMIENTO, OBJETO, VALOR REFERENCIAL S/, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA. It contains two rows of procurement items.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Unidad de Abastecimiento, para su publicación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo que no exceda de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, y conforme a lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la presente notificación de la presente a la Oficina de Presupuesto y las Instancias correspondientes para su conocimiento y fines; autorícese su publicación en la página.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mg. Ing. Wilder R. Gómez Penadillo
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN